

Diario Oficial

LA GACETA

Costa Rica



Benemérita
Imprenta Nacional
Costa Rica

JORGE EMILIO CASTRO FONSECA (FIRMA) Firmado digitalmente por JORGE EMILIO CASTRO FONSECA (FIRMA) Fecha: 2024.01.30 14:41:39 -06'00'

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 31 de enero del 2024

AÑO CXLVI

Nº 18

100 páginas



Contáctenos



2290-8516
2296-9570 ext. 140



www.imprentanacional.go.cr/contactenos/contraloria_servicios



Whatsapp 8598-3099



Buzones en nuestras oficinas en la Uruca y en Curridabat



contraloria@imprenta.go.cr



Horario de 8 a.m. a 4 p.m.

Contraloría de Servicios



Imprenta Nacional
Costa Rica

CONTENIDO

	Pág N°
PODER LEGISLATIVO	
Proyectos	2
PODER EJECUTIVO	
Acuerdos	4
DOCUMENTOS VARIOS	5
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Avisos.....	45
CONTRATACIÓN PÚBLICA	47
REGLAMENTOS	47
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	79
RÉGIMEN MUNICIPAL	84
AVISOS	86
NOTIFICACIONES	99



Plenario legislativo, San José

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

REFORMA DE LA LEY 9694, DEL SISTEMA DE ESTADÍSTICA NACIONAL PARA LA CREACIÓN DEL ÍNDICE DE RIESGO Y EXPOSICIÓN CLIMÁTICA EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Expediente N°. 24.121

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Costa Rica, como país comprometido con la sostenibilidad y la protección del medio ambiente, se enfrenta a desafíos cada vez más apremiantes derivados del cambio climático. Los informes científicos indican que el aumento de eventos

climáticos extremos, cambios en los patrones de precipitación y temperaturas, así como la elevación del nivel del mar, están afectando de manera significativa a nuestro territorio. Estos fenómenos no solo impactan a la población actual, sino que plantean amenazas directas a la seguridad y el bienestar de las futuras generaciones, especialmente a los niños y niñas.

Nuestro país, caracterizado por su diversidad geográfica y climática, ha experimentado un aumento en eventos climáticos extremos en las últimas décadas. La costa caribeña enfrenta un incremento del 30% en eventos de tormentas tropicales, mientras que la región del Pacífico experimenta una reducción del 10% en la disponibilidad de agua dulce. Estos cambios tienen consecuencias directas en la seguridad alimentaria, la agricultura y la infraestructura del país. La frecuencia e intensidad de inundaciones y sequías han aumentado en regiones específicas, impactando directamente en comunidades vulnerables y en el acceso a servicios básicos como agua potable y alimentos.

La infancia, al ser una población especialmente vulnerable, se ve afectada de manera desproporcionada por los efectos del cambio climático. La exposición a eventos climáticos extremos puede tener consecuencias a largo plazo en la salud física y mental de los niños y niñas, así como en su acceso a una educación de calidad y en su seguridad alimentaria.

Unicef lanzó en 2021 la presentación del Índice de riesgo climático de la infancia en América Latina, donde se tuvo los siguientes hallazgos:

- 55 millones de niños están expuestos a la escasez de agua
- 60 millones de niños están expuestos a los ciclones
- 85 millones de niños están expuestos al zika.
- 115 millones de niños están expuestos al dengue
- 45 millones de niños están expuestos a las olas de calor
- 105 millones de niños están expuestos a la contaminación atmosférica

Estos hallazgos son más preocupantes a medida que se profundiza en este estudio, por ejemplo:

- 820 millones de niños (más de un tercio de la población infantil a escala mundial) están muy expuestos a las olas de calor. Es probable que esta situación empeore a medida que aumenten las temperaturas medias mundiales y las pautas meteorológicas se vuelvan más erráticas. El 2020 igualó al año más caluroso del que existen registros.

- 240 millones de niños (1 de cada 10 a escala mundial) están muy expuestos a inundaciones costeras. Es probable que esta situación empeore a medida que continúe subiendo el nivel del mar; al combinarse con las marejadas ciclónicas, los efectos se multiplicarán.

- 815 millones de niños (más de un tercio de la población infantil a escala mundial) están muy expuestos a la contaminación por plomo debido al contacto con el aire,

el agua, el suelo y los alimentos contaminados. Es probable que esta situación empeore si no se adoptan prácticas más responsables en lo tocante a la producción, el uso y el reciclaje de productos que contengan ese metal pesado.

Objetivos del proyecto de ley

Datos contextualizados para Costa Rica: este proyecto busca integrar datos específicos de Costa Rica en el índice, considerando la topografía única, la diversidad climática y la distribución demográfica del país. Se realizarán evaluaciones detalladas de la vulnerabilidad climática en regiones específicas, permitiendo una respuesta adaptativa acorde a las realidades locales.

Se llevarán a cabo estudios detallados sobre la vulnerabilidad climática en las zonas costeras, en las tierras altas y en las áreas urbanas, proporcionando una comprensión completa de los riesgos a los que están expuestos los niños y niñas en diferentes contextos geográficos.

Adaptación y mitigación acorde a la realidad nacional: al contar con un índice que refleje la realidad climática costarricense, se facilitará el diseño e implementación de políticas específicas que aborden los desafíos únicos del país. Se promoverán acciones concretas que fortalezcan la resiliencia de las comunidades y protejan los derechos fundamentales de la infancia.

La variabilidad en la distribución de las lluvias ha afectado negativamente la producción agrícola, afectando directamente la seguridad alimentaria de las comunidades rurales. Este proyecto busca implementar medidas específicas para garantizar la disponibilidad de alimentos nutritivos para los niños y niñas en estas áreas

Beneficios Esperados

1. **Protección de la infancia costarricense:** la implementación del índice permitirá medidas de adaptación y mitigación específicas, protegiendo a la infancia de los impactos directos e indirectos del cambio climático en el contexto costarricense. Se establecerán programas educativos y de salud que aborden las necesidades específicas de los niños y niñas en áreas vulnerables.

2. **Toma de decisiones basada en evidencia:** la recopilación de datos específicos permitirá a las autoridades tomar decisiones informadas y adaptadas a la realidad del país. Se optimizará la asignación de recursos, se desarrollarán estrategias de evacuación eficaces en caso de desastres y se fortalecerán los sistemas de alerta temprana.

3. **Compromiso internacional de Costa Rica:** al liderar la implementación de medidas enfocadas en la infancia, Costa Rica reafirma su compromiso con los objetivos internacionales de mitigación y adaptación al cambio climático. Contribuirá a la construcción de un futuro sostenible a nivel global, demostrando la capacidad del país para ser un modelo en la protección de los derechos de las generaciones futuras.

4. **Promoción de la igualdad y equidad:** un índice de riesgo y exposición climática en la Infancia contribuye a la promoción de la igualdad y equidad, ya que se enfoca en la protección de los niños y niñas que enfrentan desventajas socioeconómicas y geográficas. Al incorporar medidas específicas para comunidades vulnerables, se trabaja hacia un desarrollo sostenible que no deje a nadie atrás.

Comunidades en zonas rurales y urbanas enfrentan riesgos climáticos de manera diferente. Un índice que refleje estas disparidades permite la implementación de políticas más equitativas que aborden las brechas existentes.

La crisis climática es una crisis de los derechos de la infancia. El carácter extremo de las olas de calor, los incendios forestales y las inundaciones que hemos presenciado recientemente en muchos países son el presagio de una adversa “nueva normalidad”. Los efectos del cambio climático son evidentes, pero también lo son las soluciones. Es inconcebible que los niños y jóvenes de hoy se enfrenten a un futuro incierto. Este proyecto de ley representa un paso significativo hacia la construcción de una respuesta efectiva y específica para los desafíos climáticos en Costa Rica. La integración de datos locales en el índice de riesgo y exposición climática en la infancia asegura que las políticas y acciones que surjan sean verdaderamente relevantes y eficaces en el contexto costarricense, salvaguardando así el bienestar de las generaciones presentes y futuras. En la lucha contra el cambio climático, Costa Rica demuestra su compromiso con la sostenibilidad y la protección de los derechos de la infancia, sentando las bases para un futuro más resiliente y equitativo.

Es esencial visibilizar la vulnerabilidad de la población infantil. Por eso el primer objetivo de esta ley es destacar y dar visibilidad a la vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes frente a las consecuencias del cambio climático. La exposición de la infancia a riesgos climáticos y ambientales es una preocupación que debe ser abordada de manera prioritaria.

En segundo lugar, nuestro país requiere datos desagregados para comprender realidades particulares: la ley busca proporcionar datos desagregados que reflejen las realidades particulares de la infancia y su relación con los riesgos climáticos y ambientales. Esto permitirá una comprensión más precisa de los desafíos que enfrentan y la formulación de políticas específicas.

Es por las razones expuestas y justificadas con anterioridad, que se presenta a consideración de las señoras diputadas y los señores diputados el siguiente proyecto de ley para su discusión y aprobación.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA:

REFORMA DE LA LEY 9694, DEL SISTEMA DE ESTADÍSTICA NACIONAL PARA LA CREACIÓN DEL ÍNDICE DE RIESGO Y EXPOSICIÓN CLIMÁTICA EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

ARTÍCULO 1- Se adicionan los incisos o), p) y q) al artículo 3 de la Ley 9694, del Sistema de Estadística Nacional, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 3- Definiciones y acrónimos

o) Infancia: período que abarca desde el nacimiento hasta los 12 años de edad.

p) Adolescencia: persona mayor de doce años y menor de dieciocho años de edad.

q) Índice de riesgo y exposición climática: la relación entre la cantidad de niños que viven en zonas expuestas a múltiples riesgos climáticos y ambientales superpuestos y la disponibilidad y calidad de servicios esenciales.

ARTÍCULO 2- Se reforma el inciso e) del artículo 34 de la Ley 9694, del Sistema de Estadística Nacional, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 34 El INEC deberá elaborar y divulgar las siguientes estadísticas:

(...)

e) Las relativas al ambiente, dentro de las cuales, deberá elaborar el índice de riesgo y exposición climática en la infancia y adolescencia, con el fin de obtener información que permita el adecuado diseño e implementación de políticas públicas de adaptación y mitigación frente al cambio climático para garantizar los derechos de las futuras generaciones.

ARTÍCULO 3- Se adiciona un artículo 34 bis a la Ley 9694, del Sistema de Estadística Nacional, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 34 bis- Se crea el índice de riesgo y exposición climática en la infancia y adolescencia, que se define como:

Índice de riesgo y exposición climática en la infancia

Objetivo: canalizar la información sobre la vulnerabilidad de la población infantil ante el cambio climático, mediante la obtención de datos detallados que reflejan cómo los riesgos ambientales afectan a su resiliencia, y utilizar esta información para creación de políticas públicas, investigación, legislación y asignación de recursos para mejorar la vida de las infancias frente a riesgos climáticos y ambientales.

El índice de riesgo y exposición climática en la niñez y adolescencia será el resultado del cruce de las dos siguientes mediciones:

- Exposición de los riesgos, perturbaciones y tensiones climáticas y del ambiente en todo el territorio nacional que contemplan los siguientes indicadores: la escasez de agua, las inundaciones fluviales, las inundaciones costeras, los ciclones, las enfermedades transmitidas por vectores, las olas de calor, las sequías, los incendios, las heladas, la contaminación del aire, la contaminación del suelo y del agua como así cualquier otro indicador que contribuye a cuantificar los riesgos de las infancias frente al cambio climático.
- Variables que evalúan la vulnerabilidad infantil, utilizando como referencia los indicadores de necesidades básicas insatisfechas proporcionados por el INEC y otros datos, información e indicadores que sean requeridos por el INEC, ejerciendo las potestades que esta ley le faculte.

Para efectos de la presente ley, el INEC podrá realizar convenios necesarios con la Dirección de Cambio Climático del Ministerio de Ambiente y Energía y otras entidades públicas para facilitar el proceso de recopilación de datos, información e indicadores y en la elaboración del índice de riesgo y exposición climática en la niñez y adolescencia.

El INEC publicará los resultados del índice de riesgo y exposición climática en la niñez y adolescencia, al menos, dos veces al año de forma semestral.

ARTÍCULO TRANSITORIO I- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar esta ley en no más de tres meses posteriores a su entrada en vigencia.

La presentación del primer resultado del índice de riesgo y exposición climática en la niñez y adolescencia deberá realizarse a más tardar seis meses posteriores a la entrada en vigencia de su debido reglamento.

Rige a partir de su publicación.

María Daniela Rojas Salas

Carlos Felipe García Molina Horacio Alvarado Bogantes
 Carlos Andrés Obando Alejandro José Pacheco
 Robles Castro

Diputada y diputados

NOTA: El expediente legislativo aún no tiene comisión asignada.
 1 vez.—Exonerado.—(IN2024838252).



Casa Presidencial, Zapote

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

N° 0018-2024

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
 Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los numerales 25, 27 inciso primero, 28 inciso segundo, acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N°6227 del 02 de mayo de 1978; la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N°7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas; la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N°7638 del 30 de octubre de 1996 y el Decreto Ejecutivo N°34739-COMEX-H del 29 de agosto de 2008 y sus reformas, denominado Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas; y

Considerando:

I.—Que mediante el Acuerdo Ejecutivo N°107-2023 de fecha 30 de mayo del 2023, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N°157 del 29 de agosto del 2023; modificado por el Informe número 220-2023 de fecha 24 de agosto del 2023, emitido por PROCOMER; a la empresa G T C Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-845534, se le concedieron los beneficios e incentivos contemplados por la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N°7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y su Reglamento, bajo la categoría de empresa de servicios, de conformidad con lo dispuesto con el inciso c) del artículo 17 de dicha Ley.

II.—Que mediante documentos presentados los días 23 de noviembre, 04 y 19 de diciembre del 2023, en la Dirección de Regímenes Especiales de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, en adelante PROCOMER, la empresa G T C Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-845534, solicitó la ampliación de la actividad.

III.—Que la instancia interna de la Administración de PROCOMER, con arreglo al Acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la citada Promotora en la Sesión N°177-2006 del 30 de octubre del 2006, conoció la solicitud de la empresa G T C Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-845534, y con fundamento en las consideraciones técnicas y legales contenidas en el informe de la Dirección de Regímenes Especiales de PROCOMER número 325-2023, acordó recomendar al Poder Ejecutivo la respectiva modificación del Acuerdo Ejecutivo, al tenor de lo dispuesto por la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N°7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y su Reglamento.